



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"Año de la Universalización de la Salud"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

**APROBANDO EN VIAS DE REGULARIZACION LA DECLARACIÓN DE MANEJO – DEMA
PERIODO 2015-2016, 2016-2017, 2017-2018 y 2018-2019**

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 026 -2020-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, 21 ENE 2020

VISTOS:

Los Expedientes: 8137, 10278, 10422 y 10083, de fechas: 30 de Septiembre del 2015, 30 de Noviembre del 2016, 29 de Diciembre del 2017 y 29 de Noviembre del 2019 respectivamente, presentado por el (la) Sr (a). JOHANA AYME AMBULAY ZURITA, identificado con DNI N° 45902033, titular del contrato N° GOREMAD-GRR-PRMRFFS-DER/TAM-C-OPB-005-12, presenta las Declaraciones de Manejo – DEMA's para el manejo y aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera correspondiente a los periodos: 2015-2016; 2016-2017; 2017-2018 y 2018-2019, para su revisión y aprobación y;

El INFORME TÉCNICO N° 004-2020-GOREMAD-GRFFS/CFFNM/WJGG, de fecha 14 de enero del 2020, elaborado por el Ing° WILLY JASMANY GARCIA GRANDES, con DNI N° 41600299, donde se recomienda la aprobación de la Declaración de Manejo - DEMA en vías de regularización, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además determina la política nacional del ambiente y promueve el uso sostenible de sus recursos naturales;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, en concordancia con el artículo 85° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con Psujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondiente a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad, en el mismo que indica: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, que tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional;

Que, el Artículo 57° de la precitada Ley, señala que las Concesiones para productos forestales diferentes a la madera, son orientadas al aprovechamiento de otros productos del bosque diferentes a la madera como son frutos,





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



yemas, látex, resinas, gomas, flores, plantas medicinales y ornamentales, fibras, entre otros, cuya extracción no conlleva el retiro de la cobertura boscosa. Puede incluir el aprovechamiento de múltiples recursos forestales y de fauna silvestre, así como el manejo de ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre para actividades de pastoreo. En estas concesiones, la extracción de recursos forestales maderables procede excepcionalmente siempre que no desnaturalice el objeto de la concesión, no ponga en riesgo el manejo del recurso forestal no maderable concedido y haya sido prevista en el plan de manejo aprobado.

Que, el artículo 39° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el artículo 54° del precitado Reglamento para la Gestión Forestal, indica que el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. Tiene carácter de declaración jurada, y su veracidad es responsabilidad del titular y el regente, según corresponda; La ARFFS establece el periodo o fechas de presentación de los planes de manejo forestal. Los plazos pueden ser de aplicación departamental o de cada UGFFS; para lo cual se toma en cuenta la modalidad de acceso al recurso, aspectos climáticos, el nivel de planificación, tipo del recurso, entre otros;

Que, el artículo 56° del precitado Reglamento para la Gestión Forestal, establece los tipos de planes de manejo forestal, en el inciso "d" sobre Declaración de Manejo (DEMA): Indica que es un instrumento de planificación de corto o mediano plazo, aplicable para bajas intensidades de aprovechamiento con prácticas que no afectan de manera significativa la capacidad de recuperación del ecosistema, indicando además que la DEMA no es suscrito por un REGENTE; el mismo titular realiza el manejo y aprovechamiento de los recursos forestales y de fauna silvestre;

Que, el artículo 57° del precitado Reglamento para la Gestión Forestal, establece la información que deben contener los lineamientos técnicos para la elaboración de los Planes de Manejo Forestal, y; que mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 170-2015-SERFOR-DE, se aprueba los Lineamientos para la Formulación de Declaraciones de Manejo para el Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, de fecha 04 de diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que, la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios, ha emitido la Directiva N° 003-2015-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS, "Establecimiento de Plazos para Presentación del Instrumento de Gestión o Planificación y periodo de Inicio y Culminación de Actividades para el Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera"; la misma que ha sido aprobada mediante Resolución Directoral Regional N° 1357-2015-GOREMAD.GRRNYGA-DRFFS; en el cual se establece el Inicio de actividades el 01 de Noviembre y la Finalización de actividades el 31 de Octubre del año siguiente;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 009-2016-RMDD/CR, de fecha 14 de Octubre del 2016, se Aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (DRFFS);

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 368-2019-GOREMAD/GR, del 04 de Diciembre del 2019, se designa al Ing° **ROBERT RICHARD NISHIDA AÑEZ**, en el cargo de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, con Expedientes: 8137, 10278, 10422 y 10083, de fechas: 30 de Septiembre del 2015, 30 de Noviembre del 2016, 29 de Diciembre del 2017 y 29 de Noviembre del 2019 respectivamente, presentado por el (la) Sr (a). **JOHANA AYME AMBULAY ZURITA**, identificado con DNI N° 45902033, titular del contrato N° GOREMAD-GRR-PRMRFFS-DER/TAM-C-OPB-005-12, presenta las Declaraciones de Manejo – DEMA's para el manejo y



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera correspondiente a los periodos: 2015-2016; 2016-2017; 2017-2018 y 2018-2019, para su revisión y aprobación;

Que, mediante Informe Técnico N° 004-2020-GOREMAD-GRFFS/CFFNM/WJGG, de fecha 14 de enero del 2020, elaborado por el (la) Ing° WILLY JASMANY GARCIA GRANDES, concluye que los expedientes presentados por el (la) Sr (a). JOHANA Ayme Ambulay Zurita, para el manejo y aprovechamiento de castaña, correspondientes a los periodos: 2015-2016; 2016-2017; 2017-2018 y 2018-2019, el mismo que ha sido elaborado conforme a los lineamientos técnicos requeridos en el Art. 57° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, para la elaboración de la Declaración de Manejo - DEMA para aprovechamiento de castaña, y recomienda **APROBAR EN VIAS DE REGULARIZACIÓN LAS DEMA's** para el manejo y aprovechamiento de castaña correspondiente a los periodos: 2015-2016; 2016-2017; 2017-2018 y 2018-2019, de la concesión castañera bajo contrato N° GOREMAD-GRR-PRMRFFS-DER/TAM-C-OPB-005-12;

Que, en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 368-2019-GOREMAD/GR, de la Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, de la Ordenanza Regional N° 009-2016-RMDD/CR, de la Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, Reglamento de Gestión Forestal y de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR en **VÍA DE REGULARIZACIÓN** la Declaración de Manejo – DEMA, periodos: 2015-2016; 2016-2017; 2017-2018 y 2018-2019, para el manejo y aprovechamiento de castaña al titular Sr (a). JOHANA Ayme Ambulay Zurita, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera N° GOREMAD-GRR-PRMRFFS-DER/TAM-C-OPB-005-12, ubicado en el sector Loreto, Distrito Las Piedras, Provincia Tambopata, Departamento Madre de Dios, y **NO OTORGÁNDOSE EL VOLUMEN PARA EL APROVECHAMIENTO DE CASTAÑA**, en vista que las Zafra: 2015-2016; 2016-2017; 2017-2018 y 2018-2019, corresponde a **PERIODOS FENECIDOS**.

Artículo 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución Gerencial al (el) Sr (a). JOHANA Ayme Ambulay Zurita, para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44°, 45°, 49°, 53° y 61° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763; y de los artículos 111°, 112°, 113°, 115° y 172° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI.

Artículo 3°.- DAR CUENTA, de la presente Resolución Gerencia Forestal y de Fauna Silvestre, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, y a las instancias que correspondan para los fines legales pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, y Archívese



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Ing. Robert Richard Nishida Añez
GERENTE REGIONAL